



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”.  
“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 253 -2020-ANA-AAA.CO

Arequipa, 18 JUN. 2020

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 7826-2020, presentado por **Leandro Cohaila Chambilla**, sobre modificación de licencia de agua por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 14 de enero del 2020, **Leandro Cohaila Chambilla**, solicito modificar la licencia agregando su nombre como titular del predio rústico denominado "Lateral D-9", ubicado en la irrigación de Ite, distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; adjuntando para ello título de propiedad N° 37424, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura (folio 05); tras la evaluación del pedido se emitió la Carta N° 051-2020-ANA-AAA.CO-ALA.CL, mediante la cual se le solicita al administrado el certificado literal actualizado y completo de la partida electrónica; con fecha 28 de febrero del 2020, el administrado adjunta el Certificado Literal de la Partida Registral N° 05119532 (folio 02) del predio materia del pedido.

Que, el Área Técnica emitió el Informe Técnico N° 024-2020-ANA-AAA.CO-AT/RGM, mediante el cual concluye que existen aspectos técnicos



para recomendar la modificación de la Resolución Administrativa N° 014-2005-DRA.T/GR.TAC-ATDRL/S; en la cual figura como titular de la licencia la Señora Sebastiana Cari de Cohaila, del predio denominado Lateral D-9, con unidad catastral N° 10273; y según se verifica del registro de SICAR, el administrado también aparece como titular catastral, lo mismo que en la partida registral N° 05119532, por lo que se debe proceder a la modificación.



**Que**, respecto al pedido del administrado, se ha podido verificar que el predio rústico denominado "Lateral D-9", ubicado en la irrigación de Ite, distrito de Ite, Provincia de José Basadre Grohman, departamento de Tacna, es un predio en copropiedad entre la señora Sebastiana Cari de Cohaila y el señor Leandro Cohaila Chambilla, tal como se desprende del Título de Propiedad N° 37424, emitido por la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura (folio 03) y del Certificado Literal de la Partida Registral N° 05119532 (folio 02), documentos idóneos para acreditar la titularidad del predio objeto del procedimiento; y, siendo que la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 014-2005-DRA.T/GR.TAC-ATDRL/S, solo se consideró como titular de la misma a la señora Sebastiana Cari de Cohaila; resulta procedente modificar la licencia de uso de agua, adicionando el nombre del administrado como titular de la licencia de uso de agua otorgada; esto conforme a lo establecido por el inciso 7 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.



**Que**, estando a lo opinado por el Área Técnica y Legal, estando a lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Modificar** la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 014-2005-DRA.T/GR.TAC-ATDRL/S, respecto al nombre de los titulares de la licencia, adicionando el nombre del señor **Leandro Cohaila Chambilla**; manteniendo todos los demás aspectos de la mencionada resolución, conforme al Informe Técnico N° 024-2020-ANA-AAA.CO-AT/RGM, quedando de la siguiente forma:



**CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL LA FUENTE DE AGUA**

N°	Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada			Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
01	CARI DE COHAILA, SEBASTIANA	00460381	"Lateral D-9"	10273	4,56	77 328,00
02	COHAILA CHAMBILLA, LEANDRO	00476422				
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua				
Junta de Usuarios:	LOCUMBA	Bloque de Riego:	D-ITE	Fuente de Agua:	Rio Locumba	
Comisión Regantes:	ITE	Código de Bloque:	PLOS-51-B06	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política		Nombre	ITE	Nombre	A, B, C y D	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres".  
"Año de la Universalización de la Salud"

		Bocatoma:		Canal:	
Distrito:	ITE	Resoluciones			
Provincia:	JORGE BASADRE	Aprobación de estudios	R.A. N° 008-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 014-2005-DRA.T/GR.TAC.-ATDRL/S
Departamento:	TACNA				

**CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m<sup>3</sup>)**

Meses												Volumen
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	m <sup>3</sup> /año
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
7394,60	6447,54	6012,98	4026,76	4539,26	4853,37	9102,14	7474,90	5439,08	7000,19	7807,90	7229,28	77 328,00

**ARTÍCULO 2°.-** El titular de la licencia quedan obligados a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTICULO 3°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomendar a la Administración Local del Agua Caplina Locumba, la notificación de la presente resolución al administrado y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Locumba.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAPLINA - OCOÑA  
Ing. Roland Jesús Valencia Manchego  
DIRECTOR